



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintidós (22) de octubre dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante	Gabriel Carvajal Tarazona
Demandado	Verónica Guarín Pérez y Otra.
Asunto	Inadmite demanda
Radicado	6800-14-0030-29-2020-00396-00

Luego de estudiar la legalidad formal de la presente demanda el Despacho observa que no se cumple con los requisitos normativos que se describen a continuación, por lo que el Despacho

RESUELVE:

INADMITIR, la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. **ACLÁRESE** el acápite de notificaciones puesto que en el mismo se aduce que desconoce la dirección física y electrónica de las demandadas, pero a pesar de ello afirma que el lugar de domicilio de ellas es la ciudad de Bucaramanga y aunado a lo anterior, en el escrito de medidas cautelares, refiere con precisión el lugar donde laboran las ejecutadas, por lo que se concluye que no se reúnen los requisitos que prevé el artículo 293 del Código General del Proceso. Lo anterior de conformidad con el numeral 10 del artículo 82 del Estatuto Adjetivo Civil.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

019382e08fb7458382618d5db74877042d6f8e8fa77751cfd2286dfb71be1410

Documento generado en 21/10/2020 10:56:34 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>